



Zaragoza  
en Común

**REGLAMENTO GRUPO MUNICIPAL**

## **TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Naturaleza**

1. El presente Reglamento tiene naturaleza orgánica y de aplicación preferente a cualesquiera otras normas contenidas en disposiciones que no tengan rango de Ley estatal o de la Comunidad Autónoma de Aragón

2. El presente Reglamento se acomoda a las normas de Régimen Local y en concreto al artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), así como al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre y el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobado el 26 de noviembre de 2004.

### **Artículo 2. Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto regular:

1. La naturaleza, constitución y régimen organizativo del Grupo Municipal Zaragoza en Común.
2. La dirección, coordinación y representación del Grupo Municipal Zaragoza en Común.
3. Derechos y deberes del Grupo Municipal Zaragoza en Común.
4. Régimen disciplinario. Este Reglamento vincula a todas las personas integrantes del Grupo Municipal Zaragoza en Común, que ostentan los mismos derechos y obligaciones.

## **TÍTULO I. DEFINICIÓN GENERAL, OBJETO Y CONSTITUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL**

### **Artículo 3. Definición General**

El Grupo Municipal Zaragoza en Común se configura como una entidad con autonomía en el estricto marco de las funciones otorgadas por la organización de Zaragoza en Común, debiendo rendir cuentas en lo relativo a su organización, adopción de acuerdos y ejecución de los mismos a los órganos competentes de la organización.

### **Artículo 4. Objeto**

El Grupo Municipal Zaragoza en Común tiene como principal objeto el cumplimiento del Programa Electoral de Zaragoza en Común, para lo cual debe actuar de manera colegiada acordando una posición política en el seno de la Corporación municipal.

### **Artículo 5. Adscripción**

La integración de todas las concejalas y concejales integrantes de la lista de Zaragoza en Común en el Grupo Municipal Zaragoza en Común es un deber a los efectos jurídicos previstos en la Ley, el presente Reglamento, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza y la normativa general de régimen local.

En cumplimiento del Código Ético de Zaragoza en Común, todas las concejalas y concejales se comprometen a poner a disposición de la Organización Zaragoza en Común su acta de concejal si abandonan el Grupo Municipal Zaragoza en Común asumiendo las consecuencias firmadas ante notario que dicho código ético recoge.

#### **Artículo 6. Régimen de Constitución**

Todas las personas que hayan sido elegidas concejalas y concejales de la lista de Zaragoza en Común se constituirán, siguiendo los trámites que establece el Reglamento Orgánico Municipal, en el Grupo Municipal Zaragoza en Común.

Las personas que adquieran dicha condición con posterioridad, a lo largo de la legislatura, se constituirán en las mismas condiciones.

El Grupo Municipal Zaragoza en Común existirá como tal desde la firma del documento de constitución.

## **TÍTULO II. AUTONOMÍA, COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA**

### **Capítulo I. Autonomía, Compromiso Político y Funcionamiento Democrático**

#### **Artículo 7. Autonomía del Grupo Municipal**

El Grupo Municipal Zaragoza en Común se configura como una entidad con autonomía en el estricto marco de las funciones otorgadas por la organización de Zaragoza en Común

Por ello, el presente Reglamento que recoge las normas internas de funcionamiento del mismo, ha sido sometido a debate y aprobado por el Plenario de Zaragoza en Común.

#### **Artículo 8. Compromiso político y disciplina de voto**

1. El Grupo Municipal Zaragoza en Común tiene como principal objetivo cumplir el programa electoral con el que concurrió a las elecciones, debiendo respetar y acatar las directrices emanadas de los diferentes órganos políticos de Zaragoza en Común.

Todas las personas integrantes del Grupo Municipal defenderán los principios y líneas básicas del Programa Electoral y defenderán los acuerdos del Grupo Municipal, por medio de su voto y presencia en la Corporación municipal y el Pleno de la misma.

2. Los acuerdos del Grupo Municipal, una vez adoptados, obligan a todos sus miembros, con independencia de la mayoría interna con que fueron adoptados. La disciplina de grupo está vinculada a la disciplina de voto y a las manifestaciones públicas se viertan por la vía que se viertan.

En todas sus declaraciones externas actuará como un bloque políticamente integrado.

3. El Grupo Municipal actuará siguiendo criterios democráticos, en la forma y con las mayorías previstas para sus reuniones en el presente Reglamento.

## **Capítulo II. Composición**

### **Artículo 9. Composición del Grupo Municipal**

1. El Grupo Municipal Zaragoza en Común está formado por todas las concejalas y concejales elegidas en la lista de Zaragoza en Común para el Ayuntamiento de Zaragoza.
2. Asimismo, se considerarán integradas en la estructura del Grupo Municipal las personas que asistan al trabajo requerido tanto por las responsabilidades de Gobierno, como por la labor de Grupo institucional, es decir, los cargos de confianza que asesoren o dirijan trabajo derivado de la gestión de concejalas y concejales de Zaragoza en Común.
3. Las personas que, designadas por el Grupo Municipal de Zaragoza en Común, ejerzan las funciones de vocales o representantes en Juntas de Distrito, Juntas Vecinales, Consejos Escolares, Consejos de Salud o cualquier otro órgano no formarán parte del Grupo Municipal independientemente de las referencias que a las mismas se haga en este reglamento, estando únicamente sometidas al Reglamento de Zaragoza en Común y a su código ético.
4. La la designación de los enlaces con el GM debe de ser realizada por la Coordinadora y ratificada por el Plenario, de acuerdo con el resto de normas de ZEC.

## **Capítulo III. Organización Interna: Dirección Política y Representación**

### **Artículo 10. Presidencia, dirección política y representación del Grupo Municipal**

1. El Grupo Municipal de Zaragoza en Común estará presidido por quien haya encabezado la lista electoral o quien en su momento sea nombrado como tal. Si por cualquier circunstancia sobrevenida, cese o dimisión, la Presidencia no pudiese ejercer dicha función, el/la Portavoz del Grupo Municipal ejercerá de Presidente/a del mismo hasta su completa resolución.

El/la Presidente/a del Grupo municipal ejercerá su dirección política junto con un/a Portavoz y un/a Portavoz Adjunta, a quienes delegará las funciones que considere convenientes de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento. El/la Presidente del Grupo Municipal ejercerá la dirección política del Grupo municipal en los términos que se determinen en el presente Reglamento.

2. El Grupo Municipal Zaragoza en Común, siguiendo la normativa interna del Ayuntamiento de Zaragoza, elegirá de entre sus miembros a las personas que ejercerán las funciones de Portavoz y Portavoz Adjunta, así como cualquier otra función que el Grupo Municipal considere necesaria para su funcionamiento interno.

En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de las personas Portavoz y Portavoz Adjunta del Grupo Municipal, que sustituirá a la persona Portavoz titular en caso de ausencia o impedimento.

3. La designación de la persona Portavoz y Portavoz Adjunta se hará por mayoría de asistentes a la Reunión constitutiva de Grupo Municipal, de acuerdo a las normas de constitución y quórum previstas en el presente Reglamento y normativa local aplicable. Esta propuesta deberá ser ratificada en Plenario.

4. La representación del Grupo Municipal Zaragoza en Común, la ostenta la persona Portavoz del Grupo, máxima representante del mismo ante el Pleno. Asimismo ejercerá la representación del Grupo Municipal en sus relaciones con entidades y organismos ajenos a la Corporación. Los actos y documentos imputables o en representación del Grupo Municipal, serán ejercidos y firmados por la persona Portavoz.

5. La persona Portavoz ejerce la representación legal del Grupo Municipal en los términos y condiciones que se determinan en el presente Reglamento.

6. La persona Portavoz Adjunta ejercerá sus funciones en los términos y condiciones que se determinen en el presente Reglamento.

### **TITULO III. PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 11. Tipos de reuniones.**

1. Se distinguen dos tipos fundamentales de reuniones en el seno del Grupo Municipal:
  - a. Reuniones de Grupo Municipal, entendidas como reuniones de concejales y concejalas, el/la Presidente/a, Portavoz y en su caso, Portavoz adjunto/a.
  - b. Plenarios del Grupo Municipal, entendidos como reuniones ampliadas del Grupo Municipal y el conjunto de personal técnico y administrativo de confianza.

#### **Artículo 12. Reuniones del Grupo Municipal.**

1. Las Reuniones de Grupo Municipal se producirán:
  - a. Con periodicidad semanal, durante el curso político.
  - b. Antes de cada Pleno de la Corporación Municipal.
  - c. Cuando lo convoque la persona Presidente/a o Portavoz, por iniciativa propia, o a solicitud por escrito de un tercio de las y los concejales.
2. Las Reuniones de Grupo serán espacios de puesta en común y de toma de decisiones sobre la actividad política en cumplimiento de la línea estratégica aprobada por la organización de Zaragoza en Común. Al grupo municipal le corresponde las decisiones acerca de la táctica orientada a implementar la estrategia definida por la organización Zaragoza en Común.
3. La persona coordinadora del Grupo Municipal será la encargada de preparar el orden del día de la reunión, corriendo a cargo de una persona asesora del Grupo Municipal la redacción del Acta.
4. La convocatoria se hará a través del correo electrónico de cada concejal o concejala y se hará constar el orden del día de la reunión y contendrá de manera ordinaria un punto de varios. Con la convocatoria se remitirá la documentación propuesta para el debate.
5. Cualquier concejal o concejala pueden solicitar la inclusión de un punto en el orden del día comunicándolo por escrito a la persona coordinadora del Grupo Municipal.
6. Si la solicitud de un punto conllevara la apertura de un debate político sobre decisiones concretas

que un concejal o concejala considere necesario poner en común, deberá acompañarse de un documento base que enmarque el debate, para que cualquier asistente pueda conocerlo con suficiente anterioridad e incluirá en la primera reunión posterior a la solicitud en la que hubiera habido tiempo a estudiarse la documentación aportada. En todo caso siempre se informará Plenario a posteriori

7. No se tratará ningún tema que no figure en la convocatoria, salvo asuntos urgente sobrevenidos una vez enviada la convocatoria.

8. Al menos una vez al año, habrá una reunión entre el Grupo Municipal con las personas vocales en las Juntas Municipales y Juntas Vecinales.

### **Artículo 13. Quórum**

Para la válida constitución de una Reunión de Grupo Municipal será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los concejales y concejalas. Este quórum será de aplicación a todas las reuniones de Grupo Municipal sean cuales sean los asuntos a debatir.

### **Artículo 14. Adopción de Acuerdos**

1. El Grupo Municipal resolverá sus deliberaciones a través del consenso y, de no ser éste posible, lo hará por acuerdos adoptados por mayoría simple que, una vez adoptados, obligarán a todos sus miembros, tanto a los presentes como a los ausentes. Las decisiones tomadas tienen carácter colegiado y vinculante, estando todos los miembros obligados a defenderlas públicamente.

2. En las reuniones del grupo municipal tienen voz y voto en condiciones de igualdad todas las concejalas y concejales asistentes a la reunión. En los plenarios del grupo municipal el conjunto de personal técnico y administrativo de confianza tiene voz pero no voto.

3. En caso de empate, la persona que ostenta la Presidencia del Grupo Municipal ejercerá el voto de calidad.

4. Las votaciones referentes a acuerdos sobre personas tendrán carácter secreto fuera del ámbito de la organización.

5. El Grupo Municipal no podrá adquirir acuerdos válidos por vías no presenciales, como email o mensajería instantánea, ni en aquellos espacios donde no estuvieran convocados previamente la totalidad de los concejales y concejalas que conforman el grupo.

6. Cuando resulte imposible reunir a todos los miembros del Grupo Municipal y haya que tomar un acuerdo urgente para adoptar un posicionamiento en el pleno municipal, sea ante mociones de urgencia o en situaciones análogas, el acuerdo se tomará entre 3 personas: La persona Presidente/a del Grupo Municipal, el o la Portavoz del Grupo Municipal, y la persona responsable del área objeto de la toma de posición. El acuerdo tomado será válido y obligatorio para todos los miembros del Grupo Municipal salvo los casos de objeción de conciencia dictaminados por la Comisión de Ética y Garantías de Zaragoza en Común.

### **Artículo 15. Obligatoriedad de asistencia a las reuniones**

1. Todos y todas las integrantes del Grupo Municipal deberán asistir obligatoriamente a cuantas sesiones y reuniones se convoquen, tanto del Grupo Municipal como del Ayuntamiento y de la organización de Zaragoza en Común. Sólo será excusable la inasistencia por motivos razonablemente admisibles y suficientemente justificados a juicio del propio Grupo Municipal.
2. La ausencia a las reuniones deberá ser advertida con la suficiente antelación a los efectos del párrafo anterior. Para ausentarse, una vez comenzada la reunión, será necesaria la excusa justificada y aceptada como suficiente por los demás miembros del Grupo Municipal.
3. La inasistencia continuada sin autorización o justificación válidamente aceptada en los términos que aquí se expresan, se comunicará al Comité de Ética y Garantías de Zaragoza en Común, para la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas.

### **Artículo 16. Disciplina de Grupo**

1. Los Acuerdos adoptados por el Grupo Municipal obligan a todos sus miembros sin excepción, hayan sido o no asistentes a la Reunión en la que fueron adoptados y con independencia de la mayoría interna con que se adoptaron.
2. Su incumplimiento podrá dar lugar al inicio del procedimiento por parte del Comité de Ética y Garantías de Zaragoza en Común, para la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas.
3. A propuesta del Comité de Ética y Garantías de Zaragoza en Común se regularán los casos de libertad de conciencia en los que no será obligatorio ejercer la disciplina de grupo. ( Art suspendido temporalmente )

### **Artículo 17. Derechos y deberes políticos.**

Son derechos y deberes políticos del Grupo Municipal:

- a. Designar las personas Portavoz, Portavoz Adjunta y todas aquellas personas que formarán parte, de entre sus componentes, en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación.
- b. Que sus integrantes tomen asiento en el Pleno y otros órganos colegiados municipales unidos al Grupo Municipal.
- c. No admitir en la composición del Grupo Municipal a personas expulsadas o que abandonen la organización de Zaragoza en Común o que sean miembros de otra organización política que compita electoralmente con Zaragoza en Común.
- d. Usar el nombre, siglas y logotipo de Zaragoza en Común.
- e. Mantener en todo momento la disciplina de grupo y de voto, así como la obligación de asistencia a las reuniones.
- f. Contribuir, de la forma que indica el Código Ético de Zaragoza en Común, en la cuantía necesaria para el sostenimiento del Grupo Municipal y de la organización de Zaragoza en Común.
- g. Asumir y cumplir el presente Reglamento como normativa de régimen organizativo interno.

## **TÍTULO IV. DE LA PRESIDENCIA Y LA PORTAVOCÍA**

### **Artículo 18. Funciones y deberes del/la Presidente/a del Grupo Municipal**

Al Presidente o Presidenta del Grupo Municipal Zaragoza en Común le corresponden las siguientes funciones:

1. Ejercerá la dirección política y estratégica del Grupo Municipal junto con el/la Portavoz y en su caso, Portavoz Adjunto/a.
2. Presidirá los Plenarios y las Reuniones de Grupo Municipal , con voto dirimente en caso de empate en los términos establecidos en el artículo 14.3 del presente Reglamento. Igualmente presidirá las reuniones de los órganos colegiados a los que asista como máximo responsable del Grupo Municipal.
3. Propondrá al Grupo Municipal para su deliberación, el nombramiento del Portavoz y Portavoz Adjunto/a, que deberá ser ratificado por el conjunto de concejales y concejalas del Grupo Municipal , con las mayorías que determine este Reglamento y posteriormente, por el Plenario de Zaragoza en Común.
4. Propondrá el nombramiento de los/las Presidentes/as y Portavoces de las comisiones y la adscripción de cada uno de sus miembros a los distintos cargos, así como la modificación de tal adscripción temporal o definitivamente.
5. Delegará en el/la Portavoz del Grupo Municipal las funciones de dirección del Grupo Municipal que considere convenientes.
6. Podrá convocar reuniones y plenarios del Grupo Municipal en los términos expresados en el artículo 12.1.c del presente Reglamento.

### **Artículo 19. Funciones y deberes la persona Portavoz del Grupo Municipal**

La persona Portavoz del Grupo Municipal Zaragoza en Común:

1. Asumirá junto a la persona que ostenta la Presidencia del Grupo Municipal las tareas de dirección política del mismo. Asimismo la sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad, cese o dimisión.
2. Será la persona máxima representante del Grupo Municipal ante el Pleno de la Corporación Municipal, e intervendrá en los debates generales del mismo exponiendo el posicionamiento político del Grupo Municipal.
3. Ejercerá la representación pública y/o legal del Grupo Municipal ante otras entidades, en las relaciones del Grupo con el exterior, y llevará a cabo en nombre y representación del mismo todos los trámites, acciones y gestiones que sean necesarias ante otros organismos, entidades bancarias y empresas. La persona Portavoz podrá delegar esta función en la o las personas que designe a estos efectos.
4. Los actos y documentos imputables o en representación del Grupo Municipal, serán ejercidos y



firmados en representación del Grupo por la persona Portavoz.

5. Coordinará las comunicaciones del Grupo Municipal con la opinión pública y los medios de comunicación, de conformidad con los acuerdos adoptados en las reuniones del Grupo Municipal, delegando la ejecución de las mismas al personal eventual al servicio del Grupo Municipal.

6. Convocará las reuniones y plenarios del Grupo Municipal en los términos expresados en el artículo 12.1.c. del presente Reglamento.

7. Ejercerá las funciones de dirección del personal eventual y contratado por el Grupo Municipal, así como de supervisión del trabajo que realizan miembros del Grupo Municipal en calidad de representante del mismo.

#### **Artículo 20. Potestad de la persona Portavoz para la delegación de funciones**

La persona Portavoz podrá delegar cualquiera de las anteriores funciones en la persona Portavoz Adjunta u otro miembro del Grupo Municipal. De dicha delegación se informará a todos los miembros del Grupo Municipal.

#### **Artículo 21. Funciones y deberes de la persona Portavoz Adjunta**

La persona Portavoz Adjunta del Grupo Municipal sustituirá de manera automática y sin delegación previa a la persona Portavoz en los casos de ausencia, enfermedad, cese o dimisión. Asimismo ejercerá, previa delegación, las funciones que determine la persona Portavoz, previo conocimiento del/la Presidente/a del Grupo Municipal.

### **TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO, MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.**

#### **Artículo 22. Deber de sostenimiento**

Todas las personas integrantes del Grupo Municipal adquieren y tienen con su pertenencia e incorporación al mismo, el deber de contribuir al sostenimiento del Grupo Municipal y de la organización Zaragoza en Común, en la cuantía y periodicidad acordada por sus órganos.

#### **Artículo 23. Derechos económicos del Grupo Municipal**

1. El Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales, asigna a los grupos políticos una dotación económica que contará con un componente fijo y otro variable, en función del número de miembros del Grupo Municipal.

2. El Grupo Municipal llevará una contabilidad específica y una relación de ingresos-gastos relacionados. El presupuesto y el informe contable y el balances de ingresos y gastos serán aprobados por el Plenario de Zaragoza en Común.

3. El Grupo Municipal someterá el control de sus gastos a la organización de Zaragoza en Común, así cómo deberá recabar autorización de la misma para aquella contratación de bienes y servicios que, por su cuantía o su duración, conlleve la adopción de obligaciones económicas superiores al 5% del presupuesto anual.

## **Medios Materiales**

### **Artículo 24. Medios materiales**

El Grupo Municipal dispondrá en el Ayuntamiento de un despacho con la infraestructura necesaria para poder desempeñar su trabajo.

### **Artículo 25. La Oficina del Grupo Municipal.**

1. El Grupo Municipal podrá disponer, siempre y cuando la capacidad económica lo permita, de una oficina fuera de las dependencias del ayuntamiento el acercamiento y contacto con la ciudadanía y con la Organización de Zaragoza en Común.

2. La Oficina podrá tener personas trabajadoras contratadas por el propio Grupo Municipal. La contratación de estas personas se hará teniendo en cuenta las limitaciones que señala la Ley de Bases de Régimen Local, la Ley de Financiación de los Partidos Políticos y el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza. Dicho personal será designado por el plenario de Zaragoza en Común a propuesta del órgano de selección correspondiente.

## **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo 26. Marco regulador**

Los cargos públicos, el personal eventual y las personas contratadas por el Grupo Municipal Zaragoza en Común acatan como propio el Código Ético de Zaragoza en Común.

Sin perjuicio de lo previsto en la normativa general de aplicación para Corporaciones Locales y cargos públicos, este Reglamento prevé el régimen interno de infracciones, medidas disciplinarias y expulsiones para los integrantes del Grupo Municipal Zaragoza en Común.

Cualquier posible infracción será trasladada al Comité de Ética y Garantías, cómo órgano responsable del correcto funcionamiento de la Zaragoza en Común.

## **Infracciones**

### **Artículo 27. Tipos de Infracciones**

Se establecen dos categorías diferentes de infracciones, según el personal del Grupo Municipal al que competan y los deberes y funciones que corresponden a sus cargos. Asimismo las infracciones se clasificarán, de acuerdo al procedimiento regulado en el presente Reglamento, como leves o graves, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento.

Las categorías por funciones en el Grupo Municipal son:

- a. Concejales y concejalas
- b. Cargos de libre designación del Grupo Municipal y personas contratadas para la oficina del grupo Municipal.

### **Artículo 28. Infracciones. Concejales y Concejalas del Grupo Municipal**

1. Constituyen infracciones leves:

a. El incumplimiento sin causa justificada del deber de contribuir al sostenimiento del Grupo Municipal o de la Organización en la cuantía acordada por sus órganos de dirección.

b. La inasistencia o ausencia injustificada a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, sus Comisiones, Órganos de las Empresas Públicas, organismos o entes municipales de que formen parte o pleno del Grupo Municipal o demás reuniones de contenido político debidamente convocadas.

c. El retraso, con carácter reiterado, en su asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, sus Comisiones, Órganos de las Empresas Públicas, organismos o entes municipales de que formen parte o pleno del Grupo Municipal o demás reuniones de contenido político debidamente convocadas.

d. El incumplimiento de las instrucciones de la persona Portavoz o las del conjunto del Grupo Municipal debidamente adoptadas.

2. Constituyen infracciones graves:

a. Todas aquellas infracciones calificadas como leves y cuya repetición reiterada (3 infracciones leves) conlleva su calificación como infracción grave.

b. El ejercicio del derecho a voto o de abstención en el Pleno, en las Comisiones, en las Empresas públicas, organismos o entes municipales, en forma contraria a la acordada el conjunto del Grupo o a la política aprobada en la Organización.

c. La inasistencia o ausencia injustificada, con carácter reiterado (más del 50% ausencias durante un período de 3 meses), a las reuniones de la Coordinadora de Zaragoza en Común a las que sea requerida su presencia.

d. Las faltas de respeto o la utilización de expresiones sexistas, racistas o xenófobas a otras personas: ya sean éstas compañeras, trabajadoras municipales o vecinas, así como los comportamientos que en el ámbito de su actuación institucional lesionen los principios éticos y políticos que defiende Zaragoza en Común.

e. El incumplimiento de sanciones, por infracción leve o grave, acordadas por el Comité de Ética y Garantías de Zaragoza en Común.

f. No respetar o realizar discrepancias de carácter público con respecto a las decisiones tomadas por parte del Grupo Municipal, que tienen carácter colegiado y vinculante.

**Artículo 29. Infracciones. Personal eventual del Grupo Municipal y personal contratado para la Oficina del Grupo Municipal.**

1. Constituyen infracciones leves:

a. El incumplimiento sin causa justificada del deber de contribuir al sostenimiento del Grupo Municipal o de la Organización en la cuantía acordada por sus órganos de dirección.

b. La inasistencia o ausencia injustificada a las reuniones convocadas por el Grupo Municipal debidamente convocadas.

c. El incumplimiento de las instrucciones de la persona Portavoz o el Grupo.

d. El retraso, con carácter reiterado, en su asistencia a las reuniones tanto a las directamente relacionadas con su actividad laboral como a aquéllas convocadas por el Grupo- que requieran de su presencia y hayan sido debidamente convocadas.

e. La dejación de las tareas, funciones y responsabilidades que le hayan sido encomendadas, o la inasistencia reiterada e injustificada al puesto de trabajo.

2. Constituyen infracciones graves:

- a. Todas aquellas infracciones calificadas como leves y cuya repetición reiterada (3 infracciones leves) conlleva su calificación como infracción grave.
- b. La realización de declaraciones públicas que perjudiquen al Grupo Municipal o que afecten gravemente a alguno de sus miembros.
- c. Las faltas de respeto o la utilización de expresiones sexistas, racistas o xenófobas para con cualquier persona compañera, trabajadora municipal o vecina.
- d. La inasistencia o ausencia injustificada, con carácter reiterado (más del 50% ausencias durante un período de 3 meses), a las reuniones de la Coordinadora de Zaragoza en Común a las que sea requerida su presencia.
- e. El incumplimiento de sanciones, por infracción leve o grave, acordadas por el Comité de Ética y Garantías de Zaragoza en Común.

## **Medidas Disciplinarias y Sanciones**

### **Artículo 30. Medidas disciplinarias y sanciones. Concejales y Concejales**

1. A las infracciones consideradas como leves, les serán de aplicación las medidas disciplinarias y/o sanciones siguientes, que por propuesta del Grupo Municipal y deliberación del Comité de Ética y Garantías de Zaragoza en Común podrán consistir en:

- a. Un apercibimiento y la exigencia de disculpas ante el Grupo Municipal y los órganos de dirección de la Organización.
- b. Hasta 100 euros mensuales de multa, durante un período de entre 3 y 6 meses.
- c. La suspensión del derecho de voto en el seno de las Reuniones de Grupo Municipal durante un período de entre 3 y 6 meses.
- d. La aplicación combinada de cualquiera de las tres opciones anteriores.

3. El incumplimiento de las medidas disciplinarias y sanciones propuestas podrá ser sancionada por el Comité de Ética y Garantías de Zaragoza en Común con la baja del censo de personas inscritas a Zaragoza en Común y la correspondiente entrega del Acta.

2. A las infracciones consideradas como graves, les serán de aplicación las medidas disciplinarias y/o sanciones siguientes, que por propuesta del Grupo Municipal y deliberación del Comité de Ética y Garantías de Zaragoza en Común podrán consistir en:

- a. Hasta 300 € mensuales de multa, durante un período de entre 6 y 12 meses.
- b. La suspensión del derecho de voto en el seno de las Reuniones de Grupo Municipal durante un período de entre 6 y 12 meses.
- c. La expulsión del Grupo Municipal y la petición de entrega del acta de Concejales.
- d. La aplicación combinada de cualquiera de las tres opciones anteriores.

### **Artículo 31. Medidas disciplinarias y sanciones. Cargos de libre designación de la Oficina del Grupo Municipal**

1. A las infracciones consideradas como graves, les serán de aplicación las medidas disciplinarias y/o sanciones siguientes, que por propuesta del Grupo Municipal y deliberación del Comité de Ética y Garantías de Zaragoza en Común podrán consistir en:

- a. Su cese como cargo de confianza y/o personal de la oficina del Grupo Municipal.

- b. Hasta 300 € mensuales de multa , durante un período de entre 6 y 12 meses.
- c. La aplicación combinada de cualquiera de las dos opciones anteriores.

2. A las infracciones consideradas como leves, les serán de aplicación las medidas disciplinarias y/o sanciones siguientes, que por propuesta del Grupo Municipal y deliberación del Comité de Ética y Garantías de Zaragoza en Común podrán consistir en:

- a. Un apercibimiento y la exigencia de disculpas ante el Grupo Municipal y los órganos de dirección de la Organización.
- b. Hasta 100 € mensuales de multa, durante un período de entre 3 y 6 meses.
- c. La aplicación combinada de cualquiera de las dos opciones anteriores.

3. El incumplimiento de las medidas disciplinarias y sanciones propuestas podrá ser sancionada por el Comité de Ética y Garantías de Zaragoza en Común con la baja del censo de personas inscritas en la Organización Zaragoza en Común.

## **Procedimiento Disciplinario y Sancionador Artículo**

### **Artículo 32. Régimen disciplinario. Cuestiones Generales**

La potestad sancionadora y disciplinaria de las conductas infractoras de miembros del Grupo Municipal Zaragoza en Común en su condición de tales, es ejercida por el Comité de Ética y Garantías de Zaragoza en Común mediante el procedimiento establecido en este Reglamento, complementario y sin sustituir al Reglamento de Zaragoza en Común.

Las disposiciones de este Reglamento no son de aplicación ni tienen carácter supletorio respecto del ejercicio por las Administraciones Públicas de su potestad disciplinaria respecto del personal a su servicio y de quienes estén vinculados a ellas por una relación contractual.

### **Artículo 33. Potestad sancionadora**

1. La potestad sancionadora será ejercida por el Comité de Ética y Garantías de Zaragoza en Común mediante petición realizada por el Grupo Municipal tras reunión extraordinaria al efecto para la resolución del procedimiento.
2. A la reunión extraordinaria sólo podrán asistir los concejales y concejalas del Grupo Municipal.

### **Artículo 34. Transparencia del procedimiento**

El procedimiento se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. A estos efectos, en cualquier momento del procedimiento, las personas interesadas, tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo. Asimismo, y con anterioridad al trámite de audiencia, las personas interesadas podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

### **Artículo 35. Procedimiento Sancionador**

1. El procedimiento sancionador y disciplinario se iniciará por iniciativa de la persona Presidente del grupo Municipal, el Portavoz o un tercio de personas concejalas del Grupo Municipal, que solicitarán la apertura del régimen disciplinario para su resolución por parte del Comité de Ética y Garantías.

2. El acuerdo del Grupo Municipal por el que se decida la iniciación del procedimiento sancionador deberá contener la identificación de la persona presuntamente responsable y una descripción de los hechos.
3. Acordado por mayoría de los componentes del Grupo Municipal la apertura del procedimiento sancionador, se remitirá al Comité de Ética y Garantías para su instrucción conforme al Reglamento de Zaragoza en Común.

## **TÍTULO VII. RELACIONES INSTITUCIONALES Y POLÍTICAS**

### **Artículo 36. Relaciones con los otros Grupos de la Corporación**

1. La persona Portavoz del Grupo Municipal será, con la colaboración de la persona Coordinadora del Grupo Municipal, la referencia que en representación del Grupo Municipal canalice las relaciones del mismo con el resto de Grupos Municipales representados en el Ayuntamiento.
2. Las relaciones estrictamente institucionales serán las derivadas del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza y de los acuerdos del Pleno Municipal, sin perjuicio de la autonomía del Grupo Municipal Zaragoza en Común para fijar relaciones conforme a la línea política acordada por el propio Grupo y la Organización Zaragoza en Común.

### **Artículo 37. Relaciones con personas o colectivos de la sociedad civil.**

1. La relación habitual que personas o colectivos de la sociedad civil establezcan con el Grupo Municipal Zaragoza en Común, para solicitar asesoramiento e información acerca de la actividad de éste, será canalizada por la persona Coordinadora del Grupo Municipal en colaboración con el resto de asesores del mismo, informando a la persona Portavoz.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento se aprueba por Reunión de Grupo Municipal de fecha 29 de junio de 2017. Las referencias normativas a las que se vincula el presente Reglamento, se entienden hechas a cualesquiera modificaciones que las mismas pudieran tener, así como a los cuerpos legales que pudieran sustituir a los presentes por derogación.